



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Lunes 9 de Mayo de 2022

NÚM. 28

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JIMÉNEZ, MICHOACÁN**

**ESTATUTOS DEL FONDO DE AHORRO
DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO**

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL H.
AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ 2021-2024 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

En la localidad de Villa Jiménez, municipio de Jiménez, Michoacán de Ocampo, siendo las 14:00 catorce horas del día dieciséis de diciembre del año 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112, 114, 115 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 14, 15, 17, 19, 35 fracción I, 36, 37, 38, 40, 64, 67, 68, 69 fracción XI, 72 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal, vigente para el Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal de Jiménez del H. Ayuntamiento de Jiménez Michoacán, sito en Av. Primero de Mayo, número 53, Poniente, Colonia Centro, Villa Jiménez, Jiménez, Michoacán y bajo la Presidencia de la C. María Muñoz Ledo Viveros, en su calidad de Presidenta Municipal, y con la asistencia del C. Pedro Antonio González Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento; se reunieron las y los integrantes del Cabildo Municipal de Jiménez, para celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jiménez, Michoacán de Ocampo, sesión a la que oportunamente se convocó. La Presidenta Municipal, agradece la asistencia de las y los integrantes del cuerpo colegiado a la Sesión de Cabildo, misma a la que fueron convocados oportunamente. Por lo que siendo las 14:00 catorce horas del día 16 de diciembre de 2021, declara formalmente instalada la sesión. Acto seguido dentro del primer punto del orden del día; solicita al Secretario realice el pase de lista de las y los asistentes, verifique y haga constar el Quórum Legal. . . Conforme a la indicación de la Presidenta, el secretario procede a realizar el pase de lista de las y los asistentes a esta sesión. . . Acto seguido la Presidenta Municipal interviene, una vez que se ha verificado que existe el quórum legal, declarando formalmente instalados los trabajos de la sesión; en consecuencia, solicita a la Secretaría de lectura al Orden del día para la presente sesión, mismo que está integrado por los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- . . .

Segundo.- . . .

Tercero. Presentación por parte de la Presidenta Municipal de los Estatutos de Constitución y Funcionamiento del Fondo de Ahorro de los empleados del Municipio

de Jiménez, Michoacán Administración 2021-2024 y aprobación en su caso.

Tercer punto del orden del día de la presente sesión, la Presidenta Municipal la C. Q. F. B. María Muñoz Ledo Viveros, presenta a este H. Cuerpo Colegiado el Proyecto que contiene los Estatutos de Constitución y Funcionamiento del Fondo de Ahorro de los empleados del Municipio de Jiménez, Michoacán Administración 2021-2024, y que se integran de la siguiente manera:

Por lo que una vez discutido y analizado el punto por el H. Cabildo de Jiménez, Michoacán; ha determinado aprobar por unanimidad, el Proyecto que contiene Estatutos de Constitución y Funcionamiento del Fondo de Ahorro de los empleados del Municipio de Jiménez, Michoacán Administración 2021-2024; convenio que queda asentado bajo el ACUERDO NÚMERO 25/ MJM/20EXT/16-DIC-2021

Se hace constar que una vez desahogada el orden del día para esta sesión y no habiendo otro asunto que tratar siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 16 de diciembre de 2021; se da por concluida la presente sesión; levantándose para su constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes, previa lectura de su contenido y firmando al calce y al margen de la misma por los que en ella intervinieron, para los efectos legales correspondientes. (Firmados).

ESTATUTOS DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN

TÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Se constituye el Fondo de Ahorro para el personal del Municipio de Jiménez, Michoacán.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de estos estatutos se entenderá por:

- a) "MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN", la institución en la que laboran los servidores públicos municipales;
b) "FONDO", el Fondo de Ahorro establecido en estos Estatutos;
c) "SOCIOS", los servidores públicos del Municipio de Jiménez, Michoacán; y,

d) "ADMINISTRADOR", al titular del Área de Ahorro.

ARTÍCULO 3. El "FONDO" tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Fomentar el ahorro entre sus "SOCIOS", de acuerdo con las bases establecidas en los presentes estatutos; y,
b) Efectuar las inversiones necesarias, para el manejo adecuado de sus fondos, así como beneficiar a sus "SOCIOS" en la medida de su ahorro con la parte proporcional de los intereses producidos por las inversiones del "FONDO".

ARTÍCULO 4. El domicilio del "FONDO" será en Avenida Primero de Mayo No. 53 Pte. Centro, Villa Jiménez, municipio de Jiménez, Michoacán C.P. 58781.

ARTÍCULO 5. La duración del "FONDO" será por tiempo definido estando sujeta su disolución y liquidación a lo establecido en el Título Séptimo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 6. El ejercicio social del "FONDO" iniciará el día primero de enero de 2022 dos mil veintidós, para concluir el día treinta y uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL "FONDO" Y SUS "SOCIOS"

ARTÍCULO 7. Podrán ser "SOCIOS" del "FONDO", los servidores públicos del Municipio de Jiménez, Michoacán, sin excepción o restricción alguna.

ARTÍCULO 8. Para ser "SOCIO" del "FONDO" se requiere:

- a) Ser empleado activo al servicio del Municipio de Jiménez, Michoacán; y,
b) Requisitar correctamente la solicitud de ingreso al "FONDO", con vigencia por el ejercicio social, en la que autoriza al "MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN" retener por nomina la cantidad destinada al ahorro y nombrar a sus beneficiarios y/o representantes, cuando aquéllos sean menores de edad, en caso del fallecimiento del "SOCIO".

ARTÍCULO 9. Son derechos de los "SOCIOS" del "FONDO":

- a) Disfrutar de los servicios del ahorro e inversión que proporciona el "FONDO";
b) Retirar del "FONDO", por cualquiera de las causas previstas en estos estatutos, las cantidades ahorradas; y,
c) Participar proporcionalmente de los remanentes del "FONDO", si los hubiera, en caso de disolución y liquidación.

ARTÍCULO 10. No existirán derechos de preferencia para ningún "SOCIO".

ARTÍCULO 11. La calidad de "SOCIO" del "FONDO" se perderá por:

- a) Dejar de prestar sus servicios al "MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN";
- b) Retiro voluntario del "FONDO"; y,
- c) Fallecimiento.

TÍTULO TERCERO
DEL CAPITAL Y LAS APORTACIONES
DE LOS "SOCIOS"

ARTÍCULO 12. El capital del "FONDO" se establecerá sobre las bases siguientes:

- a) El "MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN" aportará el cinco por ciento sobre la sumatoria del sueldo base mensual de los "SOCIOS";
- b) Las aportaciones sobre el sueldo base mensual que los "SOCIOS" hagan por medio de retenciones quincenales de sus percepciones en el "MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN"; y,
- c) De los rendimientos devengados por las inversiones.

ARTÍCULO 13. El capital del "FONDO" se destinará a instrumentos de inversión que representen mínimo riesgo, en instituciones financieras legalmente autorizadas, obteniendo en todas ellas, el otorgamiento de los títulos respectivos y las garantías accesorias necesarias para la pronta recuperación de dichos recursos.

ARTÍCULO 14. Las aportaciones de los "SOCIOS" al "FONDO", serán hechas mediante retenciones en la nómina, en el entendido de que estas tendrán que ser al cinco por ciento de su correspondiente sueldo base.

ARTÍCULO 15. Los comprobantes de percepciones y deducciones que reciba cada "SOCIO" llevarán registrada la aportación al "FONDO", no pudiendo ser estos negociables ni transferibles.

ARTÍCULO 16. La liquidación de las aportaciones de los "SOCIOS" y los intereses generados por las inversiones, será hecha por el "FONDO" dentro de los cinco días naturales posteriores al treinta y uno de agosto de 2024, a través del mecanismo de pago determinada por el "ADMINISTRADOR".

ARTÍCULO 17. Los intereses correspondientes se liquidarán proporcionalmente, de acuerdo con el monto ahorrado y tiempo de permanencia en el "FONDO".

ARTÍCULO 18. Cualquier aclaración que deseen presentar los "SOCIOS" o sus beneficiarios en relación con la devolución de sus aportaciones, deberán hacerla por escrito, con los comprobantes de pago que detallan las aportaciones.

TÍTULO CUARTO
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 19. Son órganos del "FONDO":

- a) El Comité del "FONDO";
- b) El "ADMINISTRADOR"; y,
- c) EL "COMISARIO".

TÍTULO QUINTO
DEL COMITÉ DEL "FONDO"

ARTÍCULO 20. El Comité estará integrado por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Tesorero, quien será el que administre el "FONDO";
- c) Un Secretario; y,
- d) Dos vocales.

Todos ellos designados en el Acta de Cabildo de la creación del Fondo de Ahorro, quienes, entre ellos mismos, tengan el mismo nivel jerárquico.

ARTÍCULO 21. Son facultades y obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Conocer y aprobar los informes mensuales y anuales de administración e inversiones financieras, así como de operaciones de ingresos y egresos, incluyendo en su caso, el de información auditada;
- b) Vigilar la efectiva operatividad del "FONDO", promoviendo la adopción de las mejores prácticas en la materia; y,
- c) Proponer al "MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN" la disolución del "FONDO".

TÍTULO SEXTO
DEL ÁREA DE AHORRO

ARTÍCULO 22. Son facultades y obligaciones del "ADMINISTRADOR" las siguientes:

- a) Administrar el "FONDO" y realizar todas las actividades que de ella deriven;
- b) Resguardar la documentación que ampare el capital y sus intereses;
- c) Presentar a consideración del Comité los informes mensuales y anuales de administración e inversiones financieras, así como de operaciones de ingresos y egresos;
- d) Tener a disposición del Comité, los documentos relacionados con el ejercicio social respectivo; y,

- e) Participar sin voto en las sesiones del Comité.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA DISOLUCIÓN**

ARTÍCULO 23. El Comité determinará la disolución del "FONDO" cuando:

- a) La mayoría de los "SOCIOS" lo soliciten;
- b) El Comité estime que resulta inoperante; y,
- c) Se cumpla el plazo de duración del ejercicio social, especificado en el Artículo 6 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 24. La disolución del "FONDO" sólo podrá llevarse a cabo previa liquidación de este.

ARTÍCULO 25. Acordada la disolución del "FONDO", el Comité designará a un comisario que vigile las operaciones de las liquidaciones, quien notificará a los "SOCIOS" el resultado de la liquidación del "FONDO".

ARTÍCULO 26. El comisario vigilará que se haga entrega de la cantidad a cada "SOCIO", de acuerdo con los resultados de la

liquidación del "FONDO".

**TÍTULO OCTAVO
DE LA REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS**

ARTÍCULO 27. El Comité como órgano de administración y vigilancia del "FONDO", tendrá facultades para revisar, adecuar y modificar los presentes estatutos al final de cada ejercicio social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al área de Ahorro, para que impulse la difusión de los servidores públicos, de los beneficios del Fondo de Ahorro.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán de Ocampo, el día 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno. (Firmado).

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL